



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 344- IGP/2017

Lima, 31 de Julio de 2017

VISTOS: El Informe Nº173-2017-IGP-OAD/URH y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Nº 002-URH-IGP/2017, celebrado entre el Instituto Geofísico del Perú (IGP) y el señor **FIDEL DOMINGO BECERRA JOFFRE**, se contrató sus servicios por el periodo que va del 03.04.2017 al 30.09.2017 suscrito el 03.04.2017, como Especialista en Planificación;

Que, la Unidad de Recursos Humanos ha elaborado la Liquidación No 036-CAS-2017-IGP-OAD-URH para atender el pago de Vacaciones Truncas del señor **FIDEL DOMINGO BECERRA JOFFRE**, por el periodo del 03.04.2017 al 30.06.2017;

Que, a fin de atender el pago de las Vacaciones Truncas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación Presupuestaria Nº1319 del 31.07.2017, incluyendo el importe de por S/. 953.33 (Novecientos Cincuenta y Tres y 33/100 Soles), Aguinaldo de Julio por el importe de por S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles), y S/.85.80 (Ochenta y Cinco con 80/100 Soles) correspondiente a la contribución a ESSALUD de CAS;

Que, los numerales 8.5 y 8.6 del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 y su modificatoria Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, disponen que si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, a un pago proporcional a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cien por ciento (100%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 29849;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia Nº 01-IGP/2017 del 02.01.2017, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 y su modificatoria Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM y la Ley Nº 29849, norma que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la retribución por Vacaciones Truncas ascendente a S/. 953.33 (Novecientos Cincuenta y Tres y 33/100 Soles), Aguinaldo de Julio por el importe de por S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles), y S/.85.80 (Ochenta y Cinco con 80/100 Soles) correspondiente a la contribución a ESSALUD de CAS; a favor del señor **FIDEL DOMINGO BECERRA JOFFRE**, ex trabajador CAS de la entidad, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Específica del Gasto 23.28.11 – “Contrato Administrativo de Servicios” y 23.28.12 – ESSALUD-CAS, Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, con Cargo a la actividad 5-000001 – Planeamiento y Presupuesto (Meta 010), de la Unidad Ejecutora Presupuestal 084 – Instituto Geofísico del Perú, Pliego 112 – Instituto Geofísico del Perú, Sector 05 – Ambiental, Presupuesto 2017.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




CFC Mario Flores Pascualin
Director de la
Oficina General de Administración

LIQUIDACION N° 036-CAS-2017-IGP/RH - DE COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS PARA PERSONAL CON CONTRATO ADMINISTRATIVO. SERVICIOS (CAS) DE CONFORMIDAD CON EL ART 6° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, NUMERAL 8.6 ART. 8° D.S.No 075-2008, ART 8 DEL DECRETO SUPREMO No 065-2011-PCM - ART 6° INCISO F) DE LA LEY 29849

INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

PERSONAL CONTRATADO BAJO LA MODALIDAD CAS

FIDEL DOMINGO BECERRA JOFFRE

ESPECIALISTA EN PLANIFICACION

ACTIVIDAD 5-000001.- PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

META 010

A FAVOR DE DON

CARGO.....

SEDE DE TRABAJO.....

FECHA DE INGRESO AL IGP

03.04.2017

FECHA DE CONCLUSION DE CONTRATO

30.06.2017

CONTRATO CAS No

No 002-URH-IGP/2017.

A) VACACIONES TRUNCAS

PERIODO A LIQUIDAR

DESDE 03.04.2017

HASTA 30.06.2017

TOTAL.....

AA-MM-DD

00.02.28

RETRIBUCION MENSUAL PARA CALCULO

RETRIBUCION MENSUAL

3,900.00

TOTAL.....S/.

3,900.00

Por 02 MESES Y 28 DIAS

100% de la Retribución mensual

3,900.00

/

3,900.00

/

No de meses del año

12 meses * 2

12 meses / 30 días * 28 días

Total Retribución

650.00

303.33

TOTAL VACACIONES TRUNCAS

953.33

RESUMEN

Vacaciones Truncas 03.04.2017 AL 30.06.2017

953.33

TOTAL VACACIONES TRUNCAS

953.33

AGUINALDO POR (MAYO - JUNIO)

200.00

TOTAL AGUINALDO

200.00

TOTAL A PAGAR

1,153.33

MENOS APORTES DEL TRABAJADOR

AFP 10% PRIMA

95.33

SEGURO INVALIDEZ

12.97

COMISION PORCENTUAL

15.25

TOTAL AFP.....

123.55

OTROS DESCUENTOS

IMPUESTO A LA RENTA DE 4TA CATEGORIA

IMPUESTO 4TA (8%)

suspensión de 4ta categoría

TOTAL DESCUENTOS

123.55

TOTAL A PAGAR

1,029.78

APORTES DEL EMPLEADOR

ESSALUD 9% CAS

85.80

Lima 19 de Julio de 2017



[Handwritten Signature]

SRA. NOELITH PINEDO LOZANO
Unidad de Recursos Humanos